

## DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LETRADA

Montevideo, ....de 2021

Sr. Director:

### Antecedentes:

Vienen estas actuaciones a los fines de dictaminar, los que versan sobre los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por quien sería el representante de XX S.A.

Los mismos se interponen contra la Resolución s/n dictada por la División Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas, de fecha... y que fuera notificada al compareciente con fecha..., reservándose el fundamento de los mismos y el ofrecimiento de medios probatorios.

Cabe destacar que en referencia que antecede la Asesoría Técnica indica: “...téngase presente que la recurrida según se expresa en la nota presentada corresponde al expediente..., el que se encuentra acordonado al expediente ....”.

### Análisis y Conclusión:

Desde el punto de vista formal, se dirá que no emerge agregada la documentación que acredite la representación del compareciente por la empresa XX S.A., no obstante lo cual se informará el presente en razón de lo que se dirá sin perjuicio de eventualmente poder solicitarle su agregación.

Asimismo, y en lo que concierne a lo sustancial, si bien no se expone en el escrito de recurrencia agravio alguno pues simplemente se indica que se reservan los fundamentos de la misma así como el ofrecimiento de medios probatorios para una instancia posterior aunque sin alegar la normativa reglamentaria que habilita a ello, el presente no podrá prosperar.

Ello, en tanto advertida por la dependencia remitente que la recurrida corresponde al expediente... acordonado al expediente N°.... y analizados tales obrados a través del sistema Gex los que a su vez se encontraban en este Departamento para su análisis, emerge que el expediente N°.... también trata de recursos administrativos contra una resolución emanada desde la División Fiscalización, con la salvedad de que data de una fecha anterior a la que se recurre en el presente.

A su vez, en sus antecedentes agregados, expediente N°... acordonado al N°.... mencionado, se desprende que la empresa compareció oportunamente a *“interponer recursos de revocación y jerárquico contra la Resolución s/n de la Dirección Nacional de Aduanas de fecha ... y que fuera notificada al compareciente con fecha ... por la cual se dispuso... “remitir el presente al Departamento de Revisión de la División Fiscalización a efectos de que realice las correcciones solicitada y la aplicación de la sanción prevista en el primer apartado del literal A del numeral 2 del artículo 221 además de los tributos correspondientes a la operación de obrados...” reservándose conforme a derecho el fundamento del mismo y el ofrecimiento de medios probatorios.”*

Luego, la Dirección Nacional mantuvo el acto resistido elevando la vía jerárquica al Ministerio de Economía y Finanzas, donde por Resolución de fecha....confirmó la resolución impugnada, reintegrando los obrados para notificación y demás efectos.

Surge sin duda alguna del estudio de las actuaciones acordonadas reseñadas, que el compareciente ha sido notificado con fecha.... de la confirmación jerárquica por lo cual el acto administrativo dictado por esta Dirección Nacional se encuentra firme y por ende agotada la vía administrativa.

Posteriormente a la notificación de la confirmación, surge del expediente.... que se realizaron **actividades materiales para el cumplimiento del acto**, como ser la que ataca el compareciente al interponer los recursos, correspondiendo a la que luce en referencia 27 fechada el día.... donde se expresa: *“EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE REF... SE EMITIO TALÓN EN DUA... ”*.

Cuando nos referimos a actividades materiales para ejecutar el acto, aludimos a modo de ejemplo a lo dispuesto en referencia... del Gex N°... pues allí se indica: ***“Atento a lo resultado por el Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde por el Centro de Atención al Usuario notificar al recurrente, cumplido remítase a la División Fiscalización para su conocimiento y demás acciones tendientes a regularizar la operación”*** (el resaltado nos pertenece).

Asimismo, en Ref. ... del Gex ..., se dispuso: *“Visto que por expediente ... no tuvo lugar el recurso interpuesto al presente, se continúan con las actuaciones correspondientes por expediente ... en solicitud a la aplicación del ART. 221”*.

Y bien, el compareciente viene a impugnar una “resolución de Fiscalización”, no de la Dirección Nacional vale subrayar, de fecha ... que le fuera notificada el día ..., recaída en el

expediente ..., por lo cual está recurriendo un acto material de ejecución del acto administrativo firme.

De ello, deviene meridianamente claro que falta un presupuesto objetivo de validez del Recurso Administrativo. En efecto siguiendo a Cajarville Juan Pablo, Recursos Administrativos, el autor expresa: *“La existencia de un acto administrativo previo. El presupuesto objetivo básico, que surge del propio concepto de recurso administrativo consiste en la existencia de un acto administrativo previo contra el cual se dirige la impugnación. Conforme al art. 317 de la Constitución, todos los actos administrativos, sin excepción “pueden ser impugnados” mediante los recursos allí previstos, incluso aquellos contra los cuales no sea procedente la acción de nulidad, la jerarquía normativa de dicha disposición y su redacción genérica e irrestricta excluyen toda posibilidad de consagrar legal o reglamentariamente cualquier excepción a la impugnabilidad de un acto administrativo mediante esos recurso ante la propia Administración, “Si no existe acto previo, no puede existir recurso, la petición de dictado de un acto administrativo que pueda presentarse en tales condiciones, puede perfeccionarse y ser válida como petición pero no vale como recurso. Esto es aplicable tanto al concepto estricto del art. 317 de la constitución y 4 de la Ley 15869, como al más amplio que pueda teóricamente admitirse”.*

Asimismo es oportuno mencionar algunas apreciaciones acerca de los actos con fin meramente instrumental: partiendo de la definición amplia del egregio Prof. Dr. Enrique SAYAGUÉS LASO, el Prof. Dr. Juan P. CAJARVILLE PELUFFO define el procedimiento administrativo como **la sucesión o secuencia de actos y tareas materiales y técnicas**, cumplidos por una entidad estatal o ante ella, **instrumentalmente destinados al dictado o a la ejecución de un acto final de naturaleza administrativa.**

El acto administrativo, es decir la resolución, no surge espontáneamente, porque es consecuencia de una sucesión o cadena de actos que culmina, con el acto final, en que se expresa la voluntad administrativa. Por el acto final se resuelve el fondo del tema planteado en el procedimiento (v.g.: petición, recursos administrativos, sumarios).

La referencia al acto final con el que culmina el procedimiento, lleva a la mención de actos de trámite que, conjuntamente con operaciones materiales, conforma el procedimiento administrativo. Cabe distinguir también entre “procedimiento” y “trámite administrativo”. Según el diccionario de la Real Academia “trámite” es el paso o estado de una parte a la otra o de una cosa a la otra.

De lo que viene de decirse, a modo de conclusión, emerge que se pretende impugnar un acto o tarea material y técnica que se encuentra instrumentalmente destinado a la ejecución del acto de naturaleza administrativa que es la Resolución de fecha ... la cual ha sido confirmada en vía jerárquica y emana del expediente que se mencionara como antecedente - N°... – encontrándose acordonado al ... y ambos al ... el que como se dijera trata de recursos administrativos incoados contra una resolución similar a la del presente.

Más allá de que no se pronuncian los fundamentos de tal impugnación, como se dijera al comienzo del presente, por lo cual no es posible conocer el eventual agravio, claramente falta un presupuesto de validez del Recurso Administrativo que es el ir dirigido contra la voluntad final de la Administración (rectius Resolución precitada).

Por ende, dado los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, al no existir un acto administrativo se aconsejará rechazar los recursos interpuestos y disponer el archivo del presente previa notificación.

Con lo informado, se eleva.

---

<sup>i</sup> El presente dictamen se publica a los fines ilustrativos ya que fue emitido en base al caso concreto con sus correspondientes particularidades.